



CUT: 218220-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0712-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 25 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-10-25, mediante el cual la empresa Inversiones de América de Sur Sociedad Anónima Cerrada «Amersur S.A.C.» con RUC 20519277299, a través de su Gerente General Alexander Marcos Oriundo Chávez, identificado con DNI 42722820, señalando domicilio en la Mz. B Lote 1. Lotización Colán Zamudio, distrito y provincia de Huaral, región Lima, solicita la extinción parcial equivalente a 2,00 hectáreas de área bajo riego, del derecho de uso de agua superficial/subterránea otorgada a favor de Máximo Flavio Norabuena Broncano, para el predio con código 00117 de 6,58 ha bajo riego, y que le fuera otorgada mediante Resolución Administrativa 103-2005/GRL DRAL/ATDR.CH.H de fecha 2005-07-22, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7. de la Ley 29338 «Ley de Recursos Hídricos», establece como funciones de la Autoridad nacional del Agua *el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.*

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. 001-2010-AG, preceptúa que *los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.*

Que, la administrada como sustento de su petición acompaña el Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones Inmobiliarias celebrado con Máximo Flavio Norabuena Broncano, donde se observa que la administrada adquirió el 30 395137% de 6,58 hectáreas, equivalente a un área de 20 000 m², como se lee en la cláusula décimo de dicho documento.

Que, con Resolución Administrativa 103-2005/GRL DRAL/ATDR.CH.H de fecha 2005-07-22, se otorgó la licencia de uso de agua superficial/subterránea a favor de Máximo Flavio Norabuena Broncano, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del Bloque de Riego Boza Alta, con código PHUH-2706-B13, en el ámbito de la Comisión de Regantes Boza-Aucallama, de recursos hídricos del río Chancay-Huaral y del trasvase de las lagunas Coachuman o Puajanca Alta, Barrosococha, Minaschacán, Verdecocha y Puajanca Baja ubicadas en la cuenca del río Mantaro, conforme al plano predial específico, y de acuerdo a la siguiente relación:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m3)
			Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
121	NORABUENA BRONCANO, MAXIMO FLAVIO	15973235	00117	6.38	49,522

ARTÍCULO 2°- OTORGAR licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios-riego a los usuarios del Bloque de Riego Boza Alta, con código PHUH-2706-B13, en el ámbito de la Comisión de Regantes Boza-Aucallama, con aguas provenientes del acuífero Chancay-Huaral, a través de la batería de pozos de códigos IRHS 7; 8; 10; 12 y 55, para uso mancomunado, ubicados geográficamente en las coordenadas en Unidades Transversales de Mercator (UTM) 261448E y 8720330N, 261820E y 8721346N, 262375E y 8719880N, 262077E y 8720651N, y 261037E y 8720784N, conforme al plano de riego predial específico, y de acuerdo a la siguiente relación:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	Código catastral	Masa a explotar (m3/año)
68	NORABUENA BRONCANO, MAXIMO FLAVIO	00117	19,427

Que, en el expediente administrativo obra el acta de verificación técnica de campo N.º 076-2024-ANA-AAA.CF ALA.CHH/P-ALACHH05 de fecha 2024-12-16, en la cual se deja constancia de que se ha verificado una parcela independizada a nombre de Amersur S.A.C. Dicha parcela presenta demarcaciones propias de una lotización destinada a viviendas y no evidencia uso agrícola actual. El predio en cuestión colinda, por el sur, con el canal L2 Landa y, por el norte, con el canal L1 Escobar. En cuanto al área remanente del predio original, esta conserva el uso agrícola en su totalidad. La parcela independizada se ubica dentro de un polígono delimitado por las siguientes coordenadas UTM Datum WGS 84: Punto A: 260,672 m E; 8,720,344 m N. Punto B: 260,743 m E; 8,720,101 m N. Punto C: 260,672 m E; 8,720,069 m N y Punto D: 260,606 m E; 8,720,290 m N.

Utilizando la herramienta del Google Earth se obtuvieron las siguientes imágenes del área a extinguir:



Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar la pretensión de la administrada, emitió el Informe Técnico 019-2025-MCP de 2025-02-11; concluyendo que es procedente extinguir parcialmente un equivalente a 2,00 hectáreas de área bajo riego, del derecho de uso de agua superficial/subterránea otorgada a favor de Máximo Flavio Norabuena Broncano, para el predio con código 00117 de 6,58 ha bajo riego, y que le fuera otorgada mediante Resolución Administrativa 103-2005/GRL DRAL/ATDR.CH.H de fecha 2005-07-22; debiendo de revertirse al dominio del Estado «río Chancay Huaral» un volumen 15 124 m³/año producto de la extinción de un área bajo riego de 2,00 ha del predio con código 00117 el cual formará parte del caudal ecológico.

Que, en atención a la solicitud formulada por la empresa Inversiones de América del Sur Sociedad Anónima Cerrada -Amersur S.A.C.-, referida a la extinción parcial del derecho sobre el predio identificado con el código 00117, en razón de que no se efectuará el uso del recurso hídrico en una superficie equivalente a 2,00 hectáreas, por cuanto dicha área ha sido lotizada para fines de vivienda, corresponde acceder a lo solicitado, conforme a los términos y fundamentos expuestos en el Informe Técnico 019-2025-MCP, de fecha 11 de febrero de 2025.

Que, estando al Informe Legal 153-2025-ANA-AAA-CF/JAPA de fecha 2025-05-29 e Informe Técnico 019-2025-MCP de 2025-02-11, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir, parcialmente un equivalente a 2,00 ha de 6,58 ha de área bajo riego del derecho de uso de agua superficial/subterránea otorgada originalmente a Máximo Flavio Norabuena Broncano, para el predio con código 00117 y que le fuera otorgada mediante Resolución Administrativa 103-2005/GRL DRAL/ATDR.CH.H de fecha 2005-07-22.

ARTÍCULO 2°.- Revertir al dominio del Estado «río Chancay Huaral» un volumen 15 124 m³/año producto de la extinción de un área bajo riego de 2,00 ha del predio con código 00117 el cual formará parte del caudal ecológico.

ARTÍCULO 3°.- Se anexa el Informe Técnico 019-2025-MCP de 2025-02-11, emitido por la de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa la empresa Amersur S.A.C., con copia a Máximo Flavio Norabuena Broncano, la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral con copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/Javier P.